SEÑORA SECRETARIA.- Queda abierto el acto.

(Es la hora 16 y 6 minutos.)

-Dado que aún no se ha elegido Presidente y Vicepresidente para la Comisión, corresponde designar un Presidente *ad hoc*.

SEÑORA TOPOLANSKY.- En el día de hoy deberíamos nombrar Presidente para la Comisión, lo que correspondería al Partido Colorado, pero no está presente ningún representante; a su vez, la Vicepresidencia correspondería al Frente Amplio -es decir, a quien habla- por lo que me voy a arrogar la Presidencia para que la sesión no se demore.

(Ocupa la Presidencia la señora Senadora Topolansky.)

(Dialogados)

SEÑORA PRESIDENTA.- Tenemos el gusto de recibir al señor Director Nacional de Cultura, doctor Hugo Achugar, para que nos ilustre sobre el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo: Premios a la Labor Literaria e Intelectual.

SEÑOR ACHUGAR.- Buenas tardes, señora Presidenta.

Este proyecto de ley que finalmente logramos presentar ante la Comisión tiene una larga historia que intentaré resumir. El 19 de febrero de 1951 se crea un premio de remuneración literaria que luego es modificado por un Decreto-Ley, de 1983, que a su vez es derogado por la Ley Nº 15.843, del 8 de diciembre de 1986.

A esta altura ya han pasado más de treinta años y los cambios culturales, sobre todo los tecnológicos, han sido muy grandes, por lo que entendimos que era necesario revisar esta ley. En ese sentido, la iniciativa presenta una serie de innovaciones que voy a explicar y fundamentar.

En primer lugar, se desglosa en cuatro el premio que antes era único. De esta forma, se propone un Gran Premio Nacional a la Labor Intelectual, lauro que recuperamos hace ya algunas ediciones. Precisamente, uno de ellos se otorgó a José Pedro Barrán, y en la última edición el premio científico fue compartido por Rodolfo Gambini y Washington Benavides.

Por otra parte, se crean los Premios Nacionales de Literatura, que se llamaban Premios Anuales, es decir que se les cambia el nombre y se introducen algunas modificaciones.

Una de las creaciones es el Premio a la primera obra édita de un artista -la Ópera Prima- y se desglosa el Premio Ensayo sobre investigación y difusión científica, que antes estaba incluido entre los premios de literatura, cosa que nos parecía una incongruencia. Por supuesto que hay una serie de fundamentos para cada uno de estos premios.

Las dos mayores innovaciones están en los Premios Nacionales de Literatura, puesto que se sustituyó el nombre de Premios Anuales a Premios Nacionales, conservando el carácter anual. En virtud de la experiencia de todos estos años de reclamos que vienen del pasado -aproximadamente quince años- e incluso de debates y polémicas muy fuertes por parte de los medios de prensa involucrados, se tomó conciencia de algunas deficiencias de esta ley que fuera aprobada en el año 1951, luego modificada por un Decreto-Ley en el año 1983 y, a su vez, derogada por una ley en el año 1986.

A continuación, citaré algunos problemas planteados por los jurados. Uno de los inconvenientes que se presentaba, era que al ser las obras presentadas por la editorial y no por su autor, este no daba su consentimiento para hacerlo. A su vez, había dudas sobre qué se entendía por compilador, por lo que existían reclamos por parte de los autores acerca de quién era la autoría y lo mismo ocurría con las antologías. En consecuencia, se pone como condición que los autores den autorización en el caso de que las editoriales quieran concursar. También hemos tenido malas experiencias en premios otorgados a obras reeditadas con cambios que causaron cierto malestar, puesto que se trataba de una misma obra que recibía ciertas modificaciones y acababa ganando un mismo premio. No tengo pelos en la lengua al mencionar la obra de un gran amigo mío, “Bernabé, Bernabé” de Tomás de Mattos -autor a quien respeto enormemente- que fue premiada al ser editada y pocos años después su autor decidió agregarle cincuenta páginas, la volvió a presentar y ganó el premio nuevamente. Esto nos parecía que no se adecuaba con el espíritu de la ley.

Una de las modificaciones realizadas a esta ley tiene que ver con producir innovaciones con carácter de indivisible. Pido disculpas a los señores Senadores si no soy lo suficientemente formal o protocolar, pero debo decir que algunos de los jurados -mis colegas- no tienen las agallas suficientes para decidir, por lo que optan por compartir los premios. Por tal motivo, eran muchos los premios que terminaban siendo compartidos. En lo personal, me tocó vivir en carne propia ganar un premio y tener que compartirlo con un gran intelectual como Coriun Aharonian. De esa forma, el primer premio terminaba siendo menor que el segundo. En conclusión, había una serie de pequeños problemas que hemos ido solucionando.

Debo agregar que también había problemas con las categorías y las subcategorías -que ya fueron solucionados- entre ellos, problemas con respecto a procedimientos, como la presentación ante la Biblioteca Nacional, que era un trabajo imposible de realizar. Actualmente se exige, además, que los libros tengan ISBN, cosa que no sucedía.

Aclaro a los aquí presentes, que el proyecto de ley fue consultado con la Casa de Escritores -que es la única institución de carácter colectivo y gremial más o menos legítima- y con la Academia Nacional de Letras, que revisó los proyectos. Hemos operamos igual que lo estamos haciendo con el Premio Nacional de Artes Visuales y con el Premio Nacional de Música, creado hace cuatro años con sus respectivas leyes en las distintas Rendiciones de Cuentas.

Ahora bien: ¿qué ha pasado del año 1951 a la fecha? ¿Qué ha pasado del año 1986 a la fecha? Por suerte para nuestro país, han proliferado los talleres de escritura.

Entonces, teníamos un inconveniente que nos parecía que restaba transparencia y era que, según la antigua ley -que tengo en mi poder- los jurados se conformaban con un miembro nombrado por el Ministerio a propuesta de la Dirección Nacional de Cultura, otro designado por la Academia Nacional de Letras y uno más por la Universidad y la Facultad respectiva, más dos representantes de los concursantes. ¿Y qué empezamos a ver? Que en muchos casos estos representantes de los concursantes elegían a los jefes de los talleres a los cuales pertenecían. Esto quitaba transparencia al proceso de evaluación, por lo que decidimos eliminarlo, tal como hemos hecho respecto del Premio Nacional de Artes Visuales y del Premio Nacional de Música, en cuyos casos nos regimos de otra manera.

La otra novedad, de la cual me siento muy orgulloso, es la creación de un premio a la ópera prima. El espíritu de esta premiación a la ópera prima -que sólo rige para cuatro categorías que, básicamente, son de ficción- no es sólo pensar en los jóvenes ya que, muchas veces, para ellos es difícil competir contra escritores con tradición, con obra creada, etcétera, y quedan en desigualdad de oportunidades, sino, además, en las personas mayores que, a determinada altura de su vida, deciden empezar a escribir a pesar de no haberlo hecho nunca en determinado género.

Entonces, se crea el género Ópera Prima -confieso que el nombre lo tomé de lo que son los concursos de cine, de filmes- y se instituye este premio en narrativa, poesía, literatura infantil y dramaturgia.

Otro aspecto a resaltar tiene que ver con el Premio al Ensayo sobre Investigación y Difusión Científica. Se propone que la Dinacyt sea la responsable de la organización de ese premio y no a la Dirección Nacional de Cultura. Vale aclarar que esto se hace con la Dirección Nacional de Cultura, pero la encargada de elegir los trabajos y demás será la Dinacyt.

Otro aspecto que se dispone por ley -esto no se había establecido pero lo veníamos aplicando desde hace ya dos años- es que las obras inéditas reciban, en su primer premio, una cantidad de dinero destinada a colaborar con su publicación porque, de lo contrario, sucedía que una obra ganaba el premio pero quedaba inédita.

Quiero resaltar, además, el carácter indivisible tanto del Gran Premio a la Labor Intelectual como de los Premios Nacionales de Literatura.

También se establecen algunas pequeñas precisiones con respecto a lo que es el carácter de inédito. En la parte de dramaturgia del último concurso nos sucedió que una obra que había sido estrenada en Paysandú fue presentada como inédita. En ese caso, los jurados entendieron que la obra no era inédita porque ya había sido representada, pero aquí se deja establecido qué se entiende por édito e inédito.

Hay otros detalles que habrán advertido los señores Senadores y que, más que nada, tienen que ver con los procedimientos.

También se hizo un desglose de categorías; antes, por ejemplo, un solo jurado dictaminaba respecto a obras sobre Ciencias Sociales y Jurídicas. No corresponde pero, además, es muy difícil encontrar jurados competentes en Ciencias Sociales y en Ciencias Jurídicas ya que son especialidades diferentes. Lo mismo ocurría en la ley anterior respecto a lo que eran los ensayos sobre Filosofía, Lingüística y Ciencias de la Educación, lo cual es un absurdo, por lo que establecimos un premio para cada disciplina.

De esta manera atendimos a distintos aspectos de procedimiento general, tal como podrán apreciar los señores Senadores.

La cultura es dinámica y uno va aprendiendo y cambiando; ya pasaron muchos años durante los cuales la ley no prohibía presentarse con nombre propio en la categoría inédito, lo que generaba problemas.

Tuvimos el caso de una gran poeta que se presentó con su nombre propio a un premio inédito y obviamente esto generó presión en los jurados. Por lo tanto, si se aprueba este proyecto de ley no se permitirá que los postulantes se presenten con nombre propio; si la obra es inédita se debe presentar con seudónimo para que el procedimiento sea más transparente y adecuado.

Por otro lado, teniendo en cuenta las transformaciones tecnológicas a las que me referí, incorporamos los soportes nuevos como la web e *ivoox*, entre otros.

Ahora bien, el artículo 28 del proyecto de ley, expresa: "Facúltase al Ministerio de Educación a propuesta de la Dirección Nacional de Cultura a determinar los distintos formatos en los cuales se podrán presentar las distintas obras en los premios que se crean en la presente Ley". ¿Por qué se hace esta derivación y se le otorga esta facultad al Ministerio de Educación y Cultura? Porque, por suerte -o por no suerte- la revolución y transformación tecnológica es muy vertiginosa, por lo que los formatos ya no son solo en papel, pero no vamos a transformar la ley cada vez que haya un cambio tecnológico. Decidimos dejar el artículo de esta manera pensando, por ejemplo, en *ivoox* o en otra tecnología que aparezca -que no sabemos en qué consistirá- previendo este hecho y facultando al Ministerio solamente en cuanto al formato; no afecta al resto del proyecto de ley.

Por último, luego de releer el articulado -ya que lo presentamos hace mucho tiempo- observamos que el artículo 15, con relación a la participación con obras éditas, establece: "se requerirá

la presentación de: ficha de inscripción, tres ejemplares de la obra que postulen, los cuales deberán contar con el Registro Editorial ISBN - Número Internacional de Estándar del Libro", aspectos que ya mencioné. Cabe aclarar que a través de esta norma se obliga al Registro, que antes no se requería. El artículo continúa diciendo: "Para el caso en que la obra no fuese presentada por el autor, quien lo hiciere, deberá acreditar haber obtenido el previo y expreso consentimiento del autor aún en los casos en que se tratare de coautores". Luego se agrega: "En todos los casos, sea cual fuere la forma de presentación, quien la realizara deberá indicar en forma expresa, la categoría en la que habrá de concursar". Esto se debe a que también nos sucede que hay quienes se presentan en una categoría y después entienden que su obra correspondía a otra, generándose problemas y atrasos. A continuación, el artículo 15: "No podrán concursar, sin excepción alguna, obras 'reeditadas'," -aspecto que ya expliqué- "ni aún en el caso que dichas obras hubieran sufrido modificaciones sustanciales en la nueva edición".

En este caso hice un agregado, pero no sé si vale la pena incorporarlo al proyecto de ley, porque aunque no figura en ninguno de sus artículos, su contenido aparece en la fundamentación del proyecto de ley. Allí se establece que no podrán concursar aquellas obras que hayan sido premiadas como inéditas. ¿Qué sucedió al respecto? Que se presentaba equis persona y ganaba el primer premio como inédito, pero al año siguiente la presentaba como édita. Entonces, ganaba como inédita y como édita, pero además le dábamos dinero para que la publicara. Nos pareció que esto no correspondía.

No sé si solo basta con que este contenido figure en la fundamentación -los señores Senadores saben más de esto que quien habla- o si es necesario aclararlo a través de un artículo. En ese caso, los señores Senadores podrán mejorar la redacción. De todas maneras, realicé la siguiente redacción: "No podrán concursar, sin excepción alguna, obras reeditadas ni aún en el caso de que dichas obras hubieran sufrido modificaciones sustanciales en la nueva edición, tampoco aquellas que hubieran sido premiadas en la categoría inéditas en concursos anteriores, aun cuando hubieran sido objeto de modificaciones sustanciales". Me parece que corresponde dejarlo explicitado en el articulado de la ley para evitar mayores confusiones. Esto no es viveza criolla, sino la necesidad de los artistas de sobrevivir como pueden.

Hay detalles de procedimiento, tales como que tiene que ser publicado en el Diario Oficial para ser recusado o no, las inhibiciones, etcétera, pero lo sustancial es lo que indiqué. Quizá convenga aclarar las inhibiciones, porque esa es una cuestión que en realidad fue el origen -y lo confieso- de lo que me llevó a pensar en modificar la ley. Hace muchos años algunos funcionarios de la Dirección Nacional de Cultura tenían entre sus obligaciones proponer a los jurados, pero ellos mismos presentaban sus obras al concurso. Ahora, para evitar esto, en el artículo 2º, Inhibiciones, se dice a texto expreso: "No podrán participar en calidad de concursantes, en ninguno de los premios referidos, personas que participen directa e indirectamente en la entrega de los premios, ya sea desde la elaboración de las bases, asesorías, y/o en cualquier instancia vinculada a los mismos. Para el caso que hubiese acaecido la desvinculación del funcionario inhibido, deberán haber transcurrido, al menos, noventa días de su cese hasta la fecha de inscripción, para que su participación pueda ser admitida." Ello se establece para dar mayor transparencia y para evitar que se diga -como se dijo hace quince o veinte años- que fulano es el encargado de armar los jurados, y además se presenta. En esto no incluimos a los asesores legales -ya que hay dos asesorías- y a todo aquel que esté involucrado en el procedimiento, lo cual no inhibe a que en un premio de letras la gente que trabaja en música o en artes visuales se presente, porque no están involucrados en el proceso.

En las bases del año 2012 yo había decidido que no podría participar nadie de la Unidad Ejecutora 001 ni de la Unidad Ejecutora 003 -que es la Dirección Nacional de Cultura- pero con esto prácticamente se impedía que se pudieran presentar muchos escritores y artistas que trabajan en áreas que no están involucradas en todo este procedimiento, y dado el tamaño de nuestro país se dejaba afuera a muchos escritores talentosos. En realidad antes era peor, porque no podía presentarse nadie que trabajara en el Ministerio de Educación y Cultura, como un artista visual, un músico o un escritor, y eso era suicida para los intereses del sector.

Hasta el momento es cuanto tengo para decir. Estoy dispuesto a escuchar preguntas, comentarios o si desean ampliar la información que les parezca necesaria.

SEÑOR PENADÉS.- Estoy de acuerdo con lo planteado por el señor Achugar. Mi única duda es sobre el artículo que hace referencia a la inhibición de noventa días. ¿Noventa días no sería poco tiempo para que alguien se desvinculara y pudiera presentarse a los concursos? Podríamos pensar en un plazo mayor, que diera todavía más garantías a la ecuanimidad que con mucha inteligencia y de forma muy loable el Director Nacional de Cultura busca en estos temas.

SEÑOR ACHUGAR.- No tengo inconveniente, pueden ser ciento veinte días o lo que les parezca más pertinente a los señores Senadores. Va en el mismo espíritu de lo que señalaba el señor Senador Penadés.

SEÑORA PRESIDENTA.- La Comisión de Educación y Cultura del Senado agradece la presencia del Director Nacional de Cultura, doctor Achugar y la información que nos ha brindado. Por nuestra parte, adelantamos que vamos a realizar el trabajo que sea preciso para llevar adelante esta iniciativa, ya que se trata de una herramienta necesaria para el Ministerio y, sobre todo, para la gente que se presenta a estos llamados. Creo que promover la cultura es una tarea fundamental.

SEÑOR ACHUGAR.- Esperamos que el proyecto de ley esté aprobado para el mes de setiembre.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Desde aquí haremos todo lo posible para que este tema quede resuelto lo antes posible.

(Se retira de Sala el Director Nacional de Educación, doctor Hugo Achugar.)

-Corresponde elegir Presidente y Vicepresidente de la Comisión.

SEÑOR RUBIO.- Propongo como Presidente al señor Senador Amorín y como Vicepresidenta a la señora Senadora Topolansky.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-5 en 6. **Afirmativa.**

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Amorín.)

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

SEÑORA SECRETARIA.- "Proyectos de ley remitidos por el Poder Ejecutivo:

-por el que se designa con el nombre de 'Louis Pasteur' al Jardín de Infantes Nº 287, departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

-por el que se designa con el nombre de 'Maestro Uberfil Pisano' a la Escuela Rural Nº 23, de Chacras de Florida, departamento de Florida, dependiente del Consejo de Educación Inicial y Primaria, Administración Nacional de Educación Pública.

-por el que se designa con el nombre de ‘Maestro Julio Castro’ al liceo de la ciudad de Toledo, departamento de Canelones, dependiente del Consejo de Educación Secundaria, Administración Nacional de Educación Pública”.

Todos estos nombramientos vienen con informe positivo del Codicen. Aclaro que no fueron repartidos porque ingresaron al Plenario en el día de hoy y todavía no se hizo el distribuido.

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más asuntos a considerar, se levanta la sesión.

(Es la hora 16 y 35 minutos.)